 **AYUNTAMIENTO DE CAÑETE LA REAL**

Desde el Ayuntamiento de Cañete La Real, se informa que se ha publicado en el BOP, el día 7 de Septiembre de 2022, desde la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA** la aprobación de la convocatoria de ***“AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MAYORES DE 65 AÑOS PARA EL EJERCICIO DE 2022”.***

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: hasta el 7 de Octubre de 2022.**

**La cuantía máxima a conceder a las personas beneficiarias de la subvención no podrá ser superior a 4.000 € por gasto subvencionable.**

Personas beneficiarias y requisitos:

1. Es necesario que la persona beneficiaria esté empadronada en un municipio menor 20.000 habitantes con un año de antelación al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. La vivienda objeto de la adecuación debe ser coincidente con la del empadronamiento y ser vivienda habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de la unidad familiar.
3. La renta anual de la unidad familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad no deberá ser superior a 15.000 €.A los efectos anteriores, se tendrá en cuenta el ejercicio de 2021 de la Renta.
4. El grado de discapacidad deberá haberse obtenido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, estar vigente en tal momento y hasta la concesión de la subvención. Se requiere documento o resolución acreditativa de la misma en vigor.
5. En el caso de las personas mayores de 65 años, es necesario que dicho requisito se esté cumpliendo antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.
6. En caso de que la persona solicitante no sea la propietaria de la vivienda destinataria de la adecuación, deberá acreditarse que cuenta con la autorización de esta, según modelo normalizado que se aprueba con el resto de anexos en la presente convocatoria.
7. Los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria y el régimen de prohibiciones establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y, de no ser deudor/a por obligaciones de reintegro con la Diputación Provincial de Málaga, lo cual se acreditará mediante certificado al estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, a efectos de subvenciones, en vigor.
8. Que la rehabilitación de la vivienda se realice en el periodo entre 1 de Septiembre de 2022 al 31 de Marzo de 2023 (ambos inclusive).
9. Que la vivienda para cuya rehabilitación se solicita la ayuda no hubiera sido reformada en el ejercicio 2021 con cargo a una convocatoria anterior de la Diputación Provincial de Málaga.

Documentos:

1. Copia DNI
   * En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) del solicitante.
   * En el caso de ciudadanos comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.
   * Poder de representación en el caso que proceda.
2. Certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el ayuntamiento y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad de un año en el municipio de la persona solicitante.
3. Presupuesto o factura proforma de los trabajos a realizar debidamente desglosados y con los precios unitarios.
4. Documento de alta, baja o modificación de terceros debidamente firmado y rellenado en su totalidad donde conste la cuenta bancaria en la que efectuar el pago de la ayuda. Firmado y sellado por la correspondiente entidad financiera, además de contar con la firma de la persona solicitante.
5. Resolución, certificado o tarjeta donde se indique el grado de discapacidad.
6. En su caso, autorización del propietario de la vivienda destinataria de la adecuación, según modelo normalizado aprobado en la presente convocatoria, donde conste que se permite la realización de las obras.
7. Declaración de la renta, donde quede acreditado que la suma de los ingresos de la unidad familiar de primer grado de consanguinidad no supera los 15.000 € anuales.
8. Certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria en vigor.
9. Así como cualquier otro documento adicional que la Delegación estimen oportuno para la valoración del expediente.